



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGÜE

Ibagüé, Veintiuno (21) de Julio de dos mil quince (2015)

RADICACION: No. 2014 -92
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA TRUJILLO HERNANDEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

A folio 111 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. María Alejandra Vivas Rojas, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima.

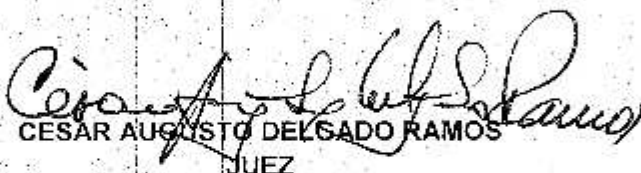
Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad accionada, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Vivas.

De otro lado, dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida el 30 de Junio de dos mil quince (2015) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el seis (6) de Julio de dos mil quince (2015) visto a folios 98 a 110 del expediente.

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría, hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ